



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Precisan que la Primera Dama de la Nación y empleados públicos mencionados en la R.S. N° 273-2011-PCM, integran la delegación oficial y de apoyo del Presidente Constitucional de la República durante su viaje a EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 278-2011-PCM**

Lima, 20 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29786 se autorizó al Presidente Constitucional de la República a salir del territorio nacional entre los días 20 y 25 de setiembre de 2011, con el objeto de efectuar una visita a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, donde participará en el Debate General de la 66ª Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en las actividades organizadas por la Peruvian Business Council y el Consejo de las Américas de la American Society;

Que, por Resolución Suprema N° 273-2011-PCM, se autorizó el viaje de la Primera Dama de la Nación y su comitiva a los Estados Unidos de América, acompañando al Presidente de la República en su participación en el Debate General de la 66ª Asamblea General de las Naciones Unidas y otras actividades conexas;

Que, en ese sentido, resulta necesario precisar que la Primera Dama de la Nación, señora Nadine Heredia Alarcón, y los empleados públicos mencionados en el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 273-2011-PCM, integran la delegación oficial y de apoyo del Presidente Constitucional de la República durante el indicado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Precisión a la Resolución Suprema
N° 273-2011-PCM**

Precítese que la Primera Dama de la Nación, señora Nadine Heredia Alarcón, y los empleados públicos mencionados en el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 273-2011-PCM, integran la delegación oficial y de apoyo del Presidente Constitucional de la República durante su viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 20 y 25 de setiembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la Presidencia
de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

693404-1

AGRICULTURA

DesignanmiembrodelConsejoDirectivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en representación del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0395-2011-AG**

Lima, 20 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0677-2009-AG del 14 de setiembre de 2009, se designó a los miembros representantes del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, entre otros, al señor Víctor Manuel Noriega Toledo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada, por lo que resulta necesario designar al reemplazante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación efectuada al señor Víctor Manuel Noriega Toledo, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 0677-2009-AG.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor César Armando Romero Romero como miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en representación del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Agricultura

693389-1

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de piñón blanco de origen y procedencia México

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 30-2011-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 14 de setiembre de 2011

VISTO:

El Informe ARP N° 12-2011-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 08 de junio de 2011, el cual, al identificar y evaluar los potenciales de riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de piñón blanco (*Jatropha curcas*), de origen y procedencia México; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades,

así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, ante el interés en importar semillas de piñón blanco (*Jatropha curcas*), procedente de México, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de piñón blanco (*Jatropha curcas*) de origen y procedencia México de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración adicional:

2.1.1 "Como resultado de un diagnóstico de laboratorio, el material está libre de: *Colletotrichum capsici*"

2.2 Tratamiento de desinfección preembarque:

2.2.1 Captan (2 g/kg semilla) o Benomyl (2 g/kg semilla)

2.2.2 Cualquier otro producto de acción equivalente

3. Los envases serán nuevos y de primer uso. Libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. En caso que los envíos vengán en latas y/o sachets, la toma de muestra se sujetará a la norma establecida. El envío quedará retenido hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General
 Dirección de Sanidad Vegetal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

692222-1

Disponen la prepublicación del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 636-2011-ANA

Lima, 20 de setiembre de 2011

VISTA:

La necesidad de contar con un órgano funcional que resuelva en última instancia los recursos administrativos de competencia de Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 17° y 22° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, órgano que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos emitidos por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, según corresponda;

Que, conforme establece el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, estando en proceso de implementación el precitado órgano de la Autoridad Nacional del Agua, se ha elaborado un Proyecto de Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución;

Que, en tal sentido, es conveniente disponer la pre publicación del citado proyecto a fin de recibir aportes y sugerencias sobre dicha propuesta; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pre publicación del Reglamento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Disponer que la Oficina de Administración realice la pre publicación, por quince (15) días hábiles, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) del Proyecto de Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, el mismo que consta de tres (03) Títulos, treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Recepción de aportes y/u opiniones

Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se presenten respecto al Proyecto de Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas a que se refiere el artículo precedente, dando cuenta de ello a esta Jefatura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

693154-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 012-2011-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio N° 772-2011-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique